

INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY



ADICIONAL AL CONTRATO No. 025 DE 2011 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERA NORMAL Y/O CERTIFICADA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL Y PARA EL INSTITUTO DE TRASNITO DE BOYACA...ENTRE INTERRAPIDISIMO, CON NIT No. 800251569-7 Y EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA.

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA
CONTRATISTA	INTERRAPIDISIMO S.A.
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA NORMAL Y/O CERTIFICADA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL Y PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, EN LO RELACIONADO CON LOS ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO. LA CORRESPONDENCIA DEBE SER RECOLECTADA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA OFICINAS DE COBRO COACTIVO, SECRETARIA DE GERENCIA Y EN LOS DIEZ (10) PUNTOS DE ATENCION: EN COMBITA, SANTA ROSA DE VITERBO, NOBSA, VILLA DE LEYVA, SABOYA, GUATEQUE, RAMIRIQUI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, SOATA.
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000.00) IVA INCLUIDO.
TIEMPO ADICIONAL	DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 2011.

Entre los suscritos a saber RUBEN FABIAN MORALES HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7305974 Chiquinquirá, obrando en su calidad de Gerente General y representante legal del Instituto de Tránsito de Boyacá, debidamente facultado mediante Decretos 1686 de 2001 y 2618 de 2002, con Nit. 891801069- 8, que en lo sucesivo se denominará EL ITBOY por una parte y por la otra, INTERRAPIDISIMO S.A. con Nit No. 800.251.569-7, representada legalmente por NORMAN ENRIQUE CHAPARRO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.411.096, expedida en Bogotá, en su calidad de Representante legal y quien en se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el adelante presente ADICIONAL al contrato de PRESTACION DEL SERVICIO DE NORMAL Y/O CERTIFICADA DE ACUERDO CON LOS MENSAJERÍA Y REQUERIMIENTOS DEL Y PARA EL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ, EN LO RELACIONADO CON LOS ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO. LA CORRESPONDENCIA DEBE SER RECOLECTADA EN LA SEDE ADMINISTRATIVA OFICINAS DE COBRO COACTIVO, SECRETARIA DE GERENCIA Y EN LOS DIEZ (10) PUNTOS DE ATENCION: EN COMBITA, SANTA ROSA DE VITERBO, NOBSA, VILLA DE LEYVA, SABOYA, GUATEQUE, RAMIRIQUI, MIRAFLORES, MONIQUIRA, SOATA.", el cual se regirá en general





INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY



por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás decretos reglamentarios, normas vigentes sobre la materia y por las cláusulas que más adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Gerente General del Instituto de Tránsito de Boyacá, está autorizado para suscribir este tipo de Contratos. 2. Que el valor presupuestado para el contrato inicial no fue agotado en su totalidad, por tal razón se procede a adicionar el término del contrato inicial. 3. Que el presente adicional se suscribe teniendo en cuenta los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, el cual forman parte integral del presente documento. 4. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a suscribir la Adición de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- ADICIONAR LA CLAUSULA QUINTA.- TERMINO la cual quedará así: CLAUSULA QUINTA PLAZO: EL término del presente ADICIONAL es a partir del primero (01) de enero al veintiocho (28) de febrero de CLAUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR LA CLAUSULA TERCERA.-FORMA DE PAGO: la presente adición en tiempo se cancelará en mensualidades vencidas, es decir dos (2) pagos, al finalizar los meses de enero y febrero respectivamente, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. Presentación de la cuenta de cobro y/o factura, constancias de pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, documentos que deben ser radicados en la Secretaria de la Gerencia del ITBOY con destino al Supervisor del contrato proyecto de liquidación del contrato, elaborado por parte del supervisor del CLAUSULA TERCERA.-EL CONTRATISTA se contrato del ITBOY. compromete con el ITBOY a solicitar en las mismas condiciones la ampliación de la garantía única constituida en el contrato inicial. CLAUSULA CUARTA.- Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial vigentes producirán los efectos legales acordados en las mismas, en señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, hoy VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

Dr. Rubén Fabián Morales Hamández GERENTE GENERAL ITBOY

RUBEN F. MORALES HERNANDEZ
Gerente General ITBOY

NORMAN E. CHAPARRO GOMEZ
Contratista

Revisó: María Nelcy Parra Roa

María V.

(ex